



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

ORDENANZA No. 091

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República otorga a los Gobiernos Municipales la facultad en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedir Ordenanzas Cantonales.

Que, el numeral 25 del artículo 66 de la Carta Magna garantiza el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.

Que, la ORDENANZA QUE REGULA LA TASA DE LA LICENCIA ANUAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS EN EL CANTÓN SIGCHOS, fue publicada en el Registro Oficial No. 239 de 11 de mayo de 2018.

Que, la ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA LA TASA DE LA LICENCIA ANUAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS EN EL CANTÓN SIGCHOS, fue publicada en el Registro Oficial No. 84 de 26 de septiembre de 2019.

Que, el Ministerio de Turismo mediante Acuerdo Ministerial No. 2020-034 de fecha 21 de agosto de 2020 emite nuevos valores máximos para la Obtención de la Licencia Única Anual de Funcionamiento.

En uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley,

EXPIDE

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA TASA DE LA LICENCIA ANUAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS EN EL CANTÓN SIGCHOS

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 6 de la Ordenanza, en su lugar lo siguiente: "EL VALOR DE LA TASA POR LA LICENCIA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO .- Deberán pagar las personas naturales o jurídicas, que desarrollen actividades turísticas remuneradas de manera temporal y habitual, dicha tasa se deberá cobrar tomando como marco legal lo establecido en el Código Orgánico de Organización



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Territorial Autonomía y Descentralización y siempre que cumpla con los requisitos de la Ley de Turismo y su Reglamento.

La Base Referencial para el cobro objeto de la presente ordenanza será el emitido anualmente por el Ministerio de Turismo para el cobro del Registro de Establecimientos Turístico.”

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- *El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, será el vigilante permanente del cumplimiento y el objetivo de la presente Reformatoria a la Ordenanza de conformidad a la Constitución y Acuerdos Ministeriales.*

SEGUNDA.- *La presente Ordenanza Reformatoria entrara en vigencia a partir de su aprobación y su publicación en el Registro Oficial.*

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a los diez días del mes marzo del 2021

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - *Que la presente **ORDENANZA**, fue conocida; y, aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesiones ordinarias celebradas los días miércoles 3 de marzo del 2021 (primera discusión) y miércoles 10 de marzo del 2021 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.*

Sigchos, 10 de marzo del 2021.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS. - *Dr. Ernesto Escudero Moreno, a los 11 días del mes de marzo del 2021, a las 09h00, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor doctor Hugo Arguello Navarro Alcalde del Cantón Sigchos para su sanción y promulgación.*

Cúmplase.-

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS. - *Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos, a los 12 días del mes de marzo del 2021, a las 14h15 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.*

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.

CERTIFICADO DE SANCIÓN. - *El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 12 días del mes de marzo del 2021.*

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO